



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla

RADICACION No. 00249 – 2018.-

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YULEIMA RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADOS: TRANSPORTE URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – SOBUSA Y OTROS

ASUNTO: DESISTIMIENTO POR TRANSACCION.

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, por un acuerdo de Transacción con los demandados, y solicita se de por terminado el proceso por desistimiento. Dicha petición fue coadyuvada por el apoderado judicial de QBE SEGUROS. S.a. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., por el apoderado de SOBUSA, el apoderado de Transporte Almirante Padilla, y la apoderada de la Aseguradora SBS, quienes han presentado escrito en tal sentido. Sírvase proveer.-

Barranquilla, septiembre 28 del 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y el escrito presentado por la parte demandante donde solicita que se admita el desistimiento de la presente demanda, por un acuerdo de transacción firmada por las partes, por lo que desiste de las pretensiones, siendo coadyuvada esta petición, por los apoderados de los demandados, en escrito separado.

Verificado los escritos de terminación, Transacción y los de coadyuvacion presentados por los demandados, y siendo procedente lo solicitado, este despacho ADMITE el desistimiento de la presente demanda VERBAL, por haber transado las partes sus diferencias.

En consecuencia se da por terminado el presente proceso verbal y se ordena su archivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.